

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

I. Que el día dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número ciento noventa y tres (193-2017), presentada por la ciudadana en la que solicitó específicamente la siguiente información:

"1-Viendo el Portal de Transparencia del Gobierno, para el caso del MOP y específicamente para Vivienda veo que tienen los planes operativos para este año (2017), sin embargo, en las notas de validación para cada dirección/unidad de ese Viceministro, veo que hace falta la validación o aprobación del plan operativo de la Unidad Ejecutora Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios Fase II. ¿Me la pudieran hacer llegar dicha aprobación del responsable de ese plan por favor? ya que como le comento, aparece la validación de las otras gerencias (con fecha de abril de este año) pero no de esa unidad.

2-Quisiera me enviara el porcentaje de cumplimiento a la fecha de los planes operativos de lo que la Dirección De Hábitat y Asentamientos Humanos ha hecho según la meta anual y así mismo el de la Dirección de Desarrollo Territorial, Urbanismo y Construcción.

3-Me pudiera enviar, si es posible, la inversión de lo programado vs lo real que han hecho cada unidad/gerencia (que según los planes operativos son 4 unidades/gerencias de Vivienda) de enero, febrero, marzo abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre y lo cual es enviado al Ministerio de Hacienda para reportarlo como inversión pública?".

II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.



- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la Unidad de Desarrollo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-, a la Dirección General de Vivienda del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-, a la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del VMVDU y a la Dirección de Desarrollo Territorial, Urbanismo y Construcción del VMVDU, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana la Gerencia de Desarrollo Institucional del MOP respondió a través de un memorando con Ref. MOP-GDI-266-10/2017 con fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, entre otros aspectos, lo siguiente:
 - "Hago referencia a correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2017, mediante el cual remite a esta gerencia, solicitud de información No. 0193-2017...
 - ...En adjunto remito la siguiente información:
 - 1. No se cuenta con la Hoja de Aprobación del Plan Operativo Anual 2017 por parte del Coordinador de la Unidad Ejecutora del "Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios, Fase II";



Dicho Plan Operativo Anual se recibió sin nota de aprobación y únicamente conteniendo una rúbrica del coordinador del programa, al final del documento.

Es importante mencionar que el Plan Operativo Anual del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, el cual incluye al Plan Operativo Anual de la Unidad Ejecutora del "Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios, Fase II"; cuenta con la Hoja de Aprobación firmada por el señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano.

- 2. Informe Ejecutivo del Segundo Trimestre del Plan Operativo Anual Institucional 2017.
- En la página No. 4 del informe ejecutivo de seguimiento correspondiente al segundo trimestre del POA 2017, se puede observar el avance al mes de junio 2017 respecto a la meta anual, de la DHAH y DDTUC. El informe de seguimiento del POA del tercer trimestre, se encuentra en proceso de elaboración.
- 3. Informe financiero al mes de septiembre del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo, reportado como inversión pública".
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Gerencia de Desarrollo Institucional del MOP.
- VIII. Por su parte, la **Dirección General de Vivienda del VMVDU** respondió mediante de un escrito recibido en fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:
 - "Sobre la solicitud de información con número 193-2017, realizada el día 16 de octubre de 2017, dentro de la Oficina de Información y Respuesta de este MOPTVDU.
 - Al respecto, informamos que la Gerencia de Desarrollo Institucional del MOPTVDU remitirá lo relacionado al numeral número 1, por lo que adjuntamos a esta solicitud la información correspondiente a los numeras 2 y 3:
 - Informe Ejecutivo del Segundo Trimestre del Plan Operativo Anual Institucional 2017. En la página N° 4 del Informe Ejecutivo de Seguimiento correspondiente al segundo trimestre del POA 2017, se puede observar el avance al mes de junio 2017 respecto a la meta anual, de la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos (DHAH) y de la Dirección de Desarrollo Territorial, Trámites de Urbanismo y Construcción (DDTUC). El informe de seguimiento del POA del tercer trimestre, se encuentra en proceso de elaboración.
 - Informe Financiero al mes de septiembre del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, reportado como inversión pública, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Institucional del MOPTVDU.



Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles e información requerida, por parte de la Dirección General de Vivienda del VMVDU.

IX. Mientras tanto, la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del VMVDU** contestó mediante un escrito de fecha veinticinco de octubre, entre otras cosas, lo siguiente:

Sobre la solicitud de información con número 193-2017, realizada el día 16 de octubre de 2017, dentro de la Oficina de Información y Respuesta de este MOPTVDU.

Al respecto, remitimos en archivo adjunto el informe de seguimiento del primer y segundo trimestre del POA 2017 de esta Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos. Aclarando que el tercer informe trimestral está en proceso de revisión y autorización de la unidad correspondiente.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del VMVDU.

X. Mientras que, la Dirección de Desarrollo Territorial, Urbanismo y Construcción del VMVDU respondió a través de un memorando con Ref. VMVDU-DDTUC-074-24/10/2017 recibido en fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, entre otros aspectos, lo siguiente:

"RESPUESTA A SOLICITUD 193 - 2017.

Atentamente, en esta ocasión hago referencia a su comunicación por medio de correo electrónico en el cual solicita, se remita el porcentaje de cumplimiento a la fecha de los planes operativos anuales de esta Dirección.

Al respecto, se adjunta la Información solicitada".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial, Urbanismo y Construcción del VMVDU.

XI. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace del conocimiento a la ciudadana

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas Unidades Administrativas del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tienen en su poder.



Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) Entréguese, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, a la ciudadana las respuestas elaboradas y remitidas con la información, por parte de la Unidad de Desarrollo Institucional del MOP, Dirección General de Vivienda del VMVDU, Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del VMVDU y por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial, Urbanismo y Construcción del VMVDU.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

